



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2022-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 16 de mayo del 2022

VISTOS:

VISTO: El MEMORANDUM N°19-2022-GPPM/MPV, de fecha 10 de mayo del 2022, de Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la MPC, y el INFORME N°0166-2022-GPPM/MPC, de fecha 3 de marzo de 2022, en referencia a la observación de datos consignados en el acto administrativo (RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0027-2022-GAF/MPC), por consiguiente, solicita la corrección del error en los nombres de los árbitros;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Resolución Gerencial N°027-2022-GAF-MPC de fecha 12 de abril del 2022, se resuelve RECONOCER los pagos que no fueron pagadas en su debido momento como tal sustenta la Sub Gerencia de Tesorería de la MPC, y las consideraciones dadas para fines de reconocimiento de deuda para el pago de los Honorarios del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:

TITULAR	PROYECTO/SERVICIO	MONTO
PAOLO DEL AGUILAR RUIZ DE SOMUCURIO	Arbitro	S/5,250.00
MARIO MANUEL SILVA LÓPEZ	Arbitro	S/5,250.00
LUIS MANUEL SILVA LÓPEZ	Arbitro	S/5,250.00
Centro de Arbitraje JAKAM	INSTITUCIÓN	S/ 4,750.00

Que, con el MEMORANDUM N°19-2022-GPPM/MPV, de fecha 10 de mayo del 2022, de Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la MPC, realiza la observación de datos consignados en el acto administrativo (RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0027-2022-GAF/MPC), por consiguiente, solicita la corrección del error en los nombres de los árbitros;

Al verificar la Resolución Gerencial N°027-2022-GM-MPC, de fecha 12 de abril del 2022, donde se RECONOCE los pagos que no fueron pagadas en su debido momento como tal sustenta la Sub Gerencia de Tesorería de la MPC, y las consideraciones dadas para fines de reconocimiento de deuda para el pago de los Honorarios del presente acto resolutivo y normas vigentes mediante el cual se reconoce el pago de los honorarios de los árbitros y gastos administrativos del proceso arbitral que se tiene con la empresa Mark Xander Perú S.A.C., con relación al proyecto *CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;*

...///





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/2
Resolución N°039

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo nos señala en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral k) Conducir el control patrimonial respecto de los activos fijos de la Municipalidad Provincial de Cañete, ordenando realizar los inventarios de los bienes muebles, el registro de los bienes inmuebles y el saneamiento físico legal de títulos de propiedad de los bienes registrados conforme a los dispositivos legales que rigen al respecto y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°027-2022-GAF-MPC, de fecha 12 de abril del 2022, se rectifica los nombres correctos conforme se detallaron en el Informe N°166-2022-GPPM/MPC SON:

TITULAR	PROYECTO/SERVICIO	MONTO
PAOLO DEL AGUILA RUIZ DE SOMOCURCIO	Arbitro	S/5,250.00
MARIO MANUEL SILVA LÓPEZ	Arbitro	S/5,250.00
LUIS AMES PERALTA	Arbitro	S/5,250.00
Centro de Arbitraje JAKAM	INSTITUCIÓN	S/ 4,750.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Gerencial N°027-2022-GAF-MPC, de fecha 12 de abril del 2022, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO. - Se notifique a los interesados, Gerencia de Procuraduría Municipal, Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística de la MPC, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS